



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 09 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 086-2022-CU.- CALLAO, 09 DE JUNIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 2. COMITÉS DE CALIDAD DE LAS FACULTADES: 2.1 FIEE, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 09 de junio de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 370-2020-R del 30 de julio de 2020, se aprobó la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao, en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua;

Que, conforme establece el numeral 5.2 de la acotada Directiva, respecto a la conformación, de los Comités de Calidad (CC), establece que está conformado por un(a) presidente y 6 miembros como mínimo. Son propuestos por el director de la oficina de calidad académica y acreditación (OCAA), según corresponda. Para los programas de pregrado, la presidencia recae de preferencia en el director de escuela profesional o en el docente que designe el decano de la facultad. Los demás miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés. Para los programas de posgrado, la presidencia recae de preferencia en el director de la unidad de posgrado o en un docente que designe el director de la escuela de posgrado. Los demás miembros tienen igual conformación que para el caso de los programas de pregrado. La no participación o inasistencia del estudiante, egresado o representante de grupos de interés, no constituye impedimento alguno para la instalación y/o funcionamiento de los comités de calidad (CC); asimismo, en el numeral 5.3 señala que los integrantes de los comités de calidad (CC) son designados por un periodo de tres (03) años. La renovación de sus miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación aprobado con resolución de la facultad o escuela de posgrado, según corresponda; así también en el numeral 5.5 se establece que el reconocimiento para la gestión de los comités de calidad (CC) tiene la siguiente secuencia: a. Aprobación de la conformación del comité de calidad por el consejo de facultad o consejo de posgrado, según corresponda. b. Emisión de la resolución respectiva aprobada por el consejo de facultad o consejo de posgrado, que será elevada al consejo universitario para su ratificación. c. Emisión de la resolución de consejo universitario;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, con Resolución N° 153-2021-CU del 23 de setiembre de 2021, se ratificó, con eficacia anticipada, la actualización de los Comités de Calidad de las Carreras Profesionales de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución N° 324-2021-CFFIEE del 10 de setiembre; y según composición se detalla en dicha Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0579-2022-DFIEE (Expediente N° 2000773) del 18 de mayo de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 249-2022-CFFIEE del 29 de abril de 2022, por la cual modifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 129-2022-CFFIEE del 10 de marzo de 2022; asimismo, ratifica la conformación del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según detalla;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0580-2022-DFIEE (Expediente N° 2000776) del 18 de mayo de 2022, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 250-2022-CFFIEE del 29 de abril de 2022, por la cual modifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 123-2022-CFFIEE del 10 de marzo de 2022; asimismo ratifica la conformación del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según detalla;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, mediante los Informes N°s 006-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL y 008-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL del 07 de abril de 2022 informa, en ambos casos, que “...este cumple con los requisitos para su conformación indicados en el numeral 5.2, 5.3 de la “Directiva para la conformación y funcionamiento de los comités calidad y las oficinas de calidad académica y acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua” aprobada por resolución Rectoral 370-2020-R del 30 de junio de 2020. ...Así mismo, se precisa que, una vez emitida la resolución de aprobación por parte del Consejo Universitario, la facultad deberá remitir a la DUGAC, los datos de los miembros del comité (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE.”;

Que, tratado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de junio de 2022 el punto de agenda 2. COMITÉS DE CALIDAD DE LAS FACULTADES: 2.1 FIEE; los señores consejeros acordaron ratificar, con eficacia anticipada, la aprobación de la conformación de los Comités de Calidad de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Eléctrica y de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024; conforme a la aprobación efectuada por las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 249-2022-CFFIEE y 250-2022-CFFIEE del 18 de mayo de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 249-2022-CFFIEE y 250-2022-CFFIEE del 18 de mayo de 2022; a los Informes N°s 006-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL y 008-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL del 07 de abril de 2022; a los Oficios N°s 979-2022-R/UNAC y 980-2022-R/UNAC recibidos el 25 de mayo de 2022; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de junio de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada la aprobación de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, conforme a la Resolución N° 249-2022-CFFIEE del 18 de mayo de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	
1	DR. ING. CESAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA	PRESIDENTE	DOCENTE
2	MG. ING. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS	SECRETARIO	DOCENTE
3	MG. ING. WALTER RAUL CALDERÓN CRUZ	MIEMBRO	DOCENTE
4	MG. LIC. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE	MIEMBRO	DOCENTE
5	ING. WILSON JUNIOR FEBRES ROBLES	MIEMBRO	Egresado
6	JHON CARLOS JIMÉNEZ PULCE	MIEMBRO	Estudiante
7	KATHELEEN DOLIVETH VARGAS GONZALES	MIEMBRO	PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 2° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada la aprobación de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 250-2022-CFFIEE del 18 de mayo de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	
1	M.SC. ING. JULIO CÉSAR BORJAS CASTANEDA	PRESIDENTE	DOCENTE
2	M.SC. ING. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRIGUEZ	SECRETARIO	DOCENTE
3	M.SC. ING. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTANEZ	MIEMBRO	DOCENTE
4	M.SC. ING. ABILIO BERNARDINO CUZCANO RIVAS	MIEMBRO	DOCENTE
5	M.SC. ING. EDWIN HUARCAYA GONZALES	MIEMBRO	EGRESADO
6	DIEGO SANCHEZ AGUILAR	MIEMBRO	ESTUDIANTE
7	CARMELINA ELESCANO VILLALTA	MIEMBRO	PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3° **DISPONER** que la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica presente ante la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad los datos de los miembros de los Comités (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.